

Aprobada en el Congreso del Estado de Morelos la Ley de Igualdad de Oportunidades con Equidad de Género

*Las personas podemos ser diferentes biológicamente
y a la vez iguales en oportunidades y derechos*

Dip. Diana Recio

Presidenta de la Comisión de Equidad y Género

11 de agosto de 2003

El 11 de agosto de 2003 el Congreso del estado de Morelos, aprobó, en sesión extraordinaria, la Ley de Igualdad de Oportunidades con Equidad de Género. El dictamen fue presentado por la Comisión de Equidad de Género formada por las diputadas Diana Aurena Recio (Presidenta), Martha Leticia Rivera Cisneros (Secretaria), Sylvia Victoria D'Granda (Vocal). Dicha iniciativa es producto de la Iniciativa de Ley de Igualdad de oportunidades para la Mujer presentada por la Presidenta de la Comisión. Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 3 de septiembre.

La Ley de Igualdad de Oportunidades con Equidad de Género, tiene por objetivo general sentar las bases para la transversalización del enfoque de género en Morelos. Una vez aprobada, la Diputada Diana Recio declaró “Si bien no es la única solución para impulsar una serie de acciones afirmativas como las “cuotas”, esta Ley nos permitirá generar las bases para impulsar este trabajo en todas las áreas y ámbitos en Morelos, estoy segura que con ella Ley estamos generando un gran avance al que debemos, ciudadanía y sociedad, vigilar y dar cumplimiento”

Entre las consideraciones que se señalan en el dictamen se reconoce la existencia de la inequidad, la falta de oportunidades y la desigualdad en nuestro país como un problema a resolver, así como la necesaria existencia de una norma que establezca grandes lineamientos que promuevan la igualdad de oportunidades.

En relación a las diferencia de género, se dice “Las brechas de género profundizan y atraviesan las desigualdades, por lo que en ese sentido, la igualdad de oportunidades con equidad de género resulta ser una apuesta central para la promoción del desarrollo humano, la estabilidad y la consolidación de la democracia. La igualdad de oportunidades con equidad de género, al ser una política de Estado, tiene carácter transversal e intersectorial, y debe estar a cargo de una institución rectora que ocupe una posición en los niveles más altos de decisión política del aparato estatal, así como formas de interacción y ejecución descentralizadas y vinculadas a la ciudadanía.”

Dando cuenta de la diferencia entre sexo y género, de la división de las actividades de género en la esfera productiva y reproductiva, así como el uso de la herramienta teórica del enfoque de género, y de discriminación por género, el dictamen expresa la necesidad de adoptar también, medidas de acción afirmativa.

“La norma no ocasionará ningún costo toda vez que su aplicación se basa en la estructura y mecanismos existentes en el sector público. La aplicación de políticas para la igualdad de oportunidades únicamente implicará la reorientación de los presupuestos hacia la maximización de los recursos destinados a mejorar las condiciones y calidad de vida de los morelenses, asignando de manera eficiente los recursos presupuestados para garantizar la igualdad de oportunidades con equidad de género.”

El objeto de la ley es “ Conocer y coordinar las acciones pertinentes para atender las aspiraciones y demandas de distintos grupos poblacionales, a fin de garantizar a todas las personas el pleno ejercicio de su derecho a la igualdad de oportunidades con equidad de género independientemente de su grupo generacional, estado civil y sin discriminación, sexual, religiosa o por discapacidad.”

Respecto al concepto de discriminación se señala en el artículo 2 “Para los efectos de esta Ley, se entenderá por discriminación, cualquier tipo de distinción, exclusión o restricción, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de las personas, sobre la base de la igualdad de oportunidades con equidad de género, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera; en concordancia con los instrumentos nacionales e internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

Sobre la responsabilidad del estado para el logro de la igualdad de oportunidades con equidad de género, se señala en el artículo 4 “Corresponde al Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades con equidad de género, de varones y mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, sin discriminación por razón del estado civil, o religión; desarrollando políticas, planes, programas y proyectos.” Al estado también corresponde la creación de acciones afirmativas “adoptar medidas especiales de carácter temporal orientadas a acelerar la igualdad de oportunidades con equidad de género, garantizándose de esta manera lo dispuesto en la presente Ley”.

La ley establece la responsabilidad del estado para desarrollar acciones prioritarias, en las siguientes materias: de fomento a la participación social y política dirigida a lograr un efectivo control ciudadano, garantizar el derecho a la salud y en especial de los derechos sexuales y reproductivos; Garantizar el acceso a todos los ámbitos y niveles de educación de calidad, con énfasis en la educación rural, especialmente para las niñas; así como, la erradicación de los prejuicios sexistas en todos sus niveles; Fomentar el acceso a recursos productivos, financieros y tecnología, particularmente a las mujeres en situación de pobreza; Promover el acceso al empleo de las mujeres jefas de hogar y de las personas con discapacidad; y En los Poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, de acuerdo con los conocimientos y aptitudes de las personas, se procurará que no exista más del setenta por ciento de un solo género, en plazas de mandos medios y superiores.

Se plantea, la incorporación de políticas para la igualdad de oportunidades con equidad de género a través del desarrollo de acciones en tres los rubros I. Garantizar las condiciones para la construcción de relaciones de equidad y de igualdad de oportunidades entre varones y mujeres y de personas con discapacidad, II. Promover el desarrollo pleno y el respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes de todos los credos y situación socio-económica; y III. Eliminación de condiciones y manifestaciones de subordinación de las mujeres y la violencia de género, en relación a este último rubro, destaca la prescripción en materia de participación ciudadana de “Establecer políticas que garanticen la participación de la sociedad civil en el debate y formulación de propuestas de política relativas a la aplicación de esta Ley; e Implementar mecanismos de permanente coordinación entre el Estado y la sociedad civil.”

El Ejecutivo del Estado es “el encargado de coordinar el cumplimiento de la presente Ley, por parte de las entidades del sector público; en los Poderes Legislativo y Judicial sus respectivos órganos internos de administración y los Presidentes Municipales en el ámbito de la administración pública municipal. Para tal efecto, serán responsables de la formulación de los Programas de Igualdad de Oportunidades

con Equidad de Género, y de los planes que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.”

Sobre los recursos para su cumplimiento “Las entidades del sector público estatal y municipal, asignarán recursos con cargo a su presupuesto institucional orientados al cumplimiento de las disposiciones que emanan de la presente Ley”

La ley de Igualdad de Oportunidades con Equidad de Género, actualiza la legislación del estado de Morelos en materia de combate a la discriminación y de la inequidad de género, después del logro de la creación del Instituto Estatal de la Mujer¹ y la Ley de Atención Integral para Personas con Discapacidad en el Estado.

¹ Decreto publicado el 14 de agosto.